

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admite suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

Esta Diputación, en sesión de 13 de Agosto último, ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL la Real orden que se inserta á continuación:

«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Administración.—Negociado 2.º—Núm. 1.650.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente.—«Excmo. Sr.: Vista la consulta que por conducto de V. E. eleva á este Ministerio el Presidente de la Diputación provincial acerca de la inteligencia que debe darse á las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril último, y si con arreglo á ellas pueden despacharse ejecuciones contra los Ayuntamientos que no hayan solicitado y obtenido aplazamiento para el abono de sus débitos legales y de sus atrasos por falta de pago á la expresada Corporación; y considerando que la tenaz resistencia que se observa en la mayor parte de los Municipios de esta provincia á cumplir los preceptos de la ley en el pago del contingente provincial que están obligados á satisfacer á la Diputación, es la causa de que ésta no pueda atender, como debiera, á sus más perentorias y sagradas obligaciones: Considerando que á pesar de los medios puestos en práctica por la Diputación acerca de los Ayuntamientos con el objeto indicado, sólo veinte de los ciento noventa y ocho que componen la provincia han solicitado plazo para realizar sus atrasos; Considerando que el estado excepcional en que por tal motivo se encuentra la Diputación, no puede terminar si no se adoptan medidas enérgicas que obliguen á los Municipios á solventar en el plazo más breve posible sus descubiertos de sus contingentes provinciales; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Diputación de esta provincia para que adopte todas las medidas de rigor que crea convenientes, incluso el apremio, á fin de obligar á los Ayuntamientos á que satisfagan á la Corporación provincial lo que le adeudan, pudiendo desde luego despachar ejecuciones contra aquellos que no lo verificaren y hagan efectivos todos los descubiertos de sus contingentes en el término de 15 días que al efecto se les designa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y efectos correspondientes.»—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento, el de la Corporación de su digna presidencia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.»

En su virtud, y en el deseo de no acudir á medidas extremas, me dirijo á los Ayuntamientos que están en descubierto

por reparto provincial de los años desde el de 1870-71 á 1878-79, y no hayan celebrado convenio para el pago ni consignado crédito en sus presupuestos, á pesar de las continuas excitaciones que se les han dirigido para que cumplieran con lo prevenido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril último, lo verifiquen en el plazo de 15 días, como se previene en la preinserta Real orden. Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.

### Inclusa de Madrid.

El pago á las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el corriente mes, en los días y forma siguientes:

Día 25 de Setiembre.—Partidos judicial de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 27 de id.—Partidos judiciales de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Días 28 y 29 de id.—Partido judicial de Chinchón y pergaminos sueltos. Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Jefe municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, segun acuerdo de la Junta de Damas. Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Director, José Feduchi.

## Administración económica.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por instrucción para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administración de mi cargo, en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general; advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirla á quien se se presente á solicitarla en esta oficina, se enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior, ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribución anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que cor-

responde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

## Ayuntamientos.

### Galapagar

Por disposición del Sr. Jefe económico de esta provincia se arriendan en pública licitación los derechos de consumo del impuesto de sal, por sólo la cuota del Tesoro, durante el corriente año económico.

Para sus dos remates se han señalado los domingos 12 y 19 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galapagar 5 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Carlos Prá.

### Hoyo de Manzanares.

No habiéndose presentado solicitud alguna aspirando á la plaza de Facultativo titular de esta villa, vacante por terminación de contrato del que la venía desempeñando D. Federico Romero Arenas, no obstante el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 27 de Julio último, se anuncia nuevamente, con la dotación de 300 pesetas por la asistencia á la Beneficencia municipal, y unas 1.700 más que producirán las iguales voluntarias de los vecinos no pobres.

La población consta de 480 almas, es sumamente sana y de excelentes aguas, está situada á una legua de la estación del ferro-carril de Torreldones, distante cinco de Madrid, y su terreno es abundante en caza.

Las solicitudes de los aspirantes á la plaza se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que no es cierto, como se ha dicho, que continúe residiendo en el pueblo el Facultativo cuyo contrato ha terminado, ni ninguno otro, pues que carece en la actualidad de todo Profesor médico.

Hoyo de Manzanares á 28 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Vicente Blanco.

### Paracuellos de Jarama.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con el haber anual de 997 pesetas por la asistencia de 80 familias pobres, pudiendo el Facultativo efectuar iguales con las familias no pobres.

La población consta de 220 vecinos. Los aspirantes, Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la fecha

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Paracuellos de Jarama 1.º de Setiembre de 1880.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

### Pozuelo de Alarcón.

Por los guardas del término de esta villa han sido recogidas y quedan depositadas por disposición de esta Autoridad las caballerías cuyas señas son las siguientes:

1.º Un caballo en estado cerril, castaño oscuro, capon, de cuatro años y menos de seis cuartas de alzada, sin hierro ni señal de ninguna clase, sano.

2.º Otro caballo en estado cerril, pelicano ó tordillo, capon, de cuatro años, menos de seis cuartas de alzada, cabos negros y calzado bajo y por dentro en la extremidad posterior izquierda, sano y sin hierro.

3.º Un pollino en estado cerril, de capa rucia, capon, como de año ó año y medio de edad y cuatro cuartas y media de alzada, sano y sin señal.

4.º Y una pollina en estado cerril, negra y de la misma edad y poco más alzada que la anterior, bociblanca y braquilavada, sana y sin señal particular.

La persona que se presente reclamando dichas caballerías acreditará la propiedad de ellas con certificado de la autoridad local respectiva.

Pozuelo de Alarcón 2 de Setiembre de 1880.—Ángel Pérez de Utrilla.

### Serrada.

En el término municipal de este pueblo se han encontrado abandonadas 65 cabras, la mayor parte machos capones y con señal en la oreja derecha. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia del dueño y se presente á recogerlas, justificando previamente su derecho y pagando los gastos ocasionados.

Serrada 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Martín Ruiz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

D. Arturo O'Neill y de Andino, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Sevilla, número 33, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Federico Huerta Saez, que se hallaba con licencia ilimitada, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al ex-

presado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Mateo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; teniendo en cuenta que de no verificar su presentación se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—Arturo O'Neill y de Andino.

**D. Braulio Campos Teixidor**, Capitan Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Granada, número 34, y como tal Fiscal accidental del mismo.

Signiéndose en esta Fiscalía expediente de inutilidad en favor del soldado que fué de la tercera compañía del extinguido batallón provincial de Madrid, número 35, Saldalio Gonzalez Suarez, contraída en ocasión de hallarse ocupado en levantar obras de fortificación en Villareal (Alava) en Enero de 1876, y debiendo comprobarse los extremos de la expresada inutilidad, por este primer anuncio se llama á declarar á cualquier individuo del expresado cuerpo, testigo presencial del hecho, debiendo presentarse en esta Fiscalía del primer batallón, situada en el cuartel del Rosario de esta Corte, ó participar su residencia á la misma en el caso de hallarse ausente, para dirigir el interrogatorio que proceda.

Dado en Madrid á los 29 días del mes de Agosto de 1880.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Alejandro S. Guitian.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita á Pedro Soriano y Andrea Bermejo, padres de José Soriano, alias Rata, natural de Madrid, de doce años, zapatero, por ignorarse el actual domicilio de aquellos, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de ésta en estos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue á su referido hijo por el delito de robo.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=Alvarez.—El Escribano, Antolin Murga.

**Buenavista.**

**D. Carlos de Sedano**, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á D. José Izquierdo y Tonar, hijo de Antonio y Francisca, natural de Barcelona, de 60 años de edad, de estado casado, músico mayor retirado, habitante en 1.º de Mayo durante muchos años en la calle de Santo Tomás, núm. 2, cuarto entresuelo, y cuyo sujeto es de estatura regular, ojos azules, pelo cano, nariz y boca también regulares, y vestía decentemente, para que dentro del citado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por distracción de un depósito; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieran, para que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=El Juez, Sedano Ayes-taran.—El actuario, Bonifacio Guillen.

**D. Carlos de Sedano**, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama por término de nueve días á Rosalía Lopez Perez, hija de Manuel y Angela, natural del Valle de Cándamo (Oviedo), de 21 años de edad, soltera, sirvienta, que en 6 de Febrero de este año habitaba en la calle de Monte Esquinza, núm. 5, cuarto segundo, y cuya sujeta es de estatura alta, cara ovalada, color bueno, nariz y boca regular y picada de viruelas, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieran, para que si tuvieren conocimiento del paradero de dicha sujeta procedan á su captura y conducción á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=El Juez, Sedano Ayes-taran.—El actuario, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

El Sr. Juez de primera instancia de este distrito del Centro tiene acordado en providencia de hoy se cite de comparecencia para ante su Juzgado, situado en el Palacio Salesas Reales, á Agustin Peirano y Tolosa, natural de Bilbao, soltero, de diez y seis años, zapatero, para que en el término 10 días comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, según está acordado.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Gracia.

**D. Fernando Varela y Oñate**, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Lahoz, cuyas señas personales son: estatura baja, de bastantes carnes, de unos 35 á 40 años de edad, rubio, con pelo y bigote del mismo color, un poco calvo y ojos azules claros, Agente de negocios, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole caso de ser habido en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1880.—Fernando Varela.—El actuario, por mi compañero Revilla, Manuel Navarro.

**D. Fernando Varela y Oñate**, Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se llama á Victoriano Agapito (expósito), de 21 años de edad, natural y vecino de esta Corte, procedente de la Inclusa, de padres desconocidos, soltero, calderero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas Reales de esta Corte, y Escribanía del actuario, á oír una notificación por virde de la causa que se le ha seguido por hurto de un besugo.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1880.—Fernando Varela.—Manuel Navarro y Grima.

**D. Fernando Varela y Oñate**, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y empla-

zo á Valentina Rodrigo Sanz, hija de Gregorio y de María, natural de la villa Navares de Ermedio, provincia de Segovia, soltera, costurera, de 31 años de edad, que últimamente vivía en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo, á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue en union con Julia Hernandez de la Cruz por lesiones mutuas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Valentina Rodriguez Sarz, conduciéndola en su caso á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1880.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º=Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á Saturnina Rojo y Jimenez, soltera, costurera y de 22 años de edad, que en 19 de Junio último vivía en la calle de Silva, núm. 35, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa principiada por robo á la misma; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º=Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita á Mariano Barrio y Paco el Escarolero, cuya filiacion, circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que se instruye por juegos prohibidos.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1880.—Carlos de Sedano Ayes-taran.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Alejandra Isla y Vinuesa, natural de Burgos, vecina esta Corte en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 2, piso segundo, de estado soltera, de 85 años de edad, hija de Don José y Doña Josefa, ocurrido en 31 de Diciembre de 1878, á fin de que en el término de 20 días comparezcan á ejercitar su derecho los que se crean con él á la herencia; y se hace saber pretenden la misma, habiéndose presentado D. Julian y Doña María de la Paz Isla y Tolledano, Doña Anastasia y Doña Ramona de Isla y Sainz, como sobrinas de la finada.

Madrid Agosto á 27 de 1880.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á D. Dámaso Rivas, esposo de Doña Luisa Ruiz y Amor, para que en el término de nueve días comparezca debidamente representado á evacuar un traslado que le está conferido en au-

tos civiles á instancia de su citada esposa sobre constitucion de hipoteca legal en bienes propios para responder de la dote, hoy sobre pobreza para litigar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

**Hospicio.**

**D. Nemesio Longué y Molpeceres**, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martina Arnedillo, de unos 20 años de edad, estatura regular, gruesa, pelo negro, sirvienta, que habitó en la calle del Pez, núm. 14, piso segundo, como criada de Doña Filomena Montesinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado de la expresada Martina Arnedillo.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

**D. Nemesio Longué y Molpeceres**, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Arregui, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita y llama á Gregorio N. y Federico Masian, que han tenido su domicilio en la plaza de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal, tercera puerta, para que en término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1880.—Por mi compañero Lázaro, Venancio Perez.

**D. Nemesio Longué y Molpeceres**, Magistrador de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de la Guardia y Durante, vecino de Totana, para que en el preciso término de nueve días comparezca en esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á D. Alfredo Richard, que se dice ha tenido su domicilio en la calle del Leon, núm. 11, cuarto principal, pa-

ra que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente a los acreedores del concurso de la testamentaria de D. Federico Fernandez San Roman, para que concurran a la junta general de acreedores que para el nombramiento de nuevos indico, mediante la incompatibilidad de D. Domingo Gutier, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; apercibiendo al que no comparezca de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1880.—V.º B.º= El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa criminal, se cita y llama a cuantas personas puedan identificar a un hombre que a las seis de la tarde del 12 de Agosto último, al pasar por la calle de Pelayo, fué acometido de una enfermedad que le privó el habla, el cual ha fallecido en el Hospital provincial el día 30 de dicho mes sin recobrar el uso de la palabra, a fin de que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado a prestar declaración; haciéndose presente que dicho hombre vestía un sombrero hongo negro, un pantalón azul, blusa azul y calzoncillos, todo usado, representando unos 40 años de edad, pelo negro, barba canosa, nariz aguileña, estatura regular y color moreno.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—V.º B.º= El Escribano, Justo Navarro.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama a Mercedes N., de oficio corredora de ropas, que habitó en la calle de la Encomienda, número 16, para que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a prestar declaración en causa criminal que de oficio pende en el mismo por hurto.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Florez.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la vigente compilación, se cita, llama y emplaza a Juana Lopez, la cual en 1.º de Julio último estuvo durmiendo en el cuarto principal de la casa núm. 54 de la calle del Olivar, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la expresada Juana Lopez, poniéndola en la cárcel de mujeres a mi disposición en clase de presa.

Dado en Madrid a 11 de Agosto de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital se ponen de nuevo a la venta en pública subasta diferentes muebles y ropas, procedentes del abintestado de D. Carlos

Calvo Larrañaga, rétasados en la cantidad de 624 pesetas 25 céntimos, los cuales se hallan depositados y pueden verse en casa de D. Valentin Alderete, calle de la Corredera Baja de San Pablo, número 4, piso tercero. El pormenor de todo ello resulta de los autos que se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda desde el día de mañana hasta el acto del remate, para el cual se ha señalado el día 17 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a la retasa.

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—Solís Liébana.—El Escribano, por mi compañero Florez, Antonio Marcos.

**Inclusa.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita, llama y emplaza a un sujeto cuyo nombre se ignora, al parecer andaluz, que en la noche del 30 de Setiembre del año próximo pasado estuvo en la taberna del número 12 de la calle del Tribulete; a Manuel Hornillo, conocido por Novo, que se cree vivía en la calle de Santa Isabel, y cualesquiera otra persona que en la referida noche estuviera en dicho establecimiento, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye sobre homicidio de Agustin Trujillo Gomez.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—V.º B.º= Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Rodriguez, de unos 18 a 20 años de edad, sirvienta, de estatura y carnes regulares, morena y muy pecosa, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en causa que se la sigue sobre hurto de 72 duros en la habitación de D. Gregorio Sainz, calle del Amparo, número 79, segundo.

Encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de mujeres a disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a una tal Isabel Garcia, que se dice habitaba en la calle del Sombrerete, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de mujeres con el fin de recibirla declaración en causa que contra la misma y otra instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto ruego a las Autoridades civiles y militares y mando a la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Isabel Garcia, procedan a su captura, poniéndola a disposición de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta capital en clase de detenida.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría y por mi compañero D. Luis Escobar, Ciudad.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta

Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama a Mr. Mariano Pellegrin Edward; artista gimnasta, que habitó en la calle de la Libertad, núm. 7, piso quinto, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar a efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones a dicho Mr. Mariano Pellegrin.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carmen Martinez Garcia, la cual es de estatura alta, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos pardos, de 21 años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Francisco y Elisa, que a fines del año pasado vivía en la calle de Peña de Francia, núm. 4, a fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado a cualquiera de las horas de audiencia para hacerle un requerimiento en la causa que contra la misma se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo a todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan a su captura, conduciéndola detenida comunicada a la cárcel de mujeres de esta Corte a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Raimundo Peñalver, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que en 14 de Mayo de 1879 vendió un pollino a Venancio Pedraza, a fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dicho pollino; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego a todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de dicho Raimundo Peñalver, procedan a su detención y lo conduzcan comunicado a la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días a Juan Fernandez Barrero, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de evacuar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Se encarga a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mencionado Juan Fernandez, y verificado se le ponga en la cárcel de Villa y a mi disposición.

Dado en Madrid a 1.º de Setiembre de 1880.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita, llama y emplaza por término de 10 días al niño Francisco Rodriguez Búrgos, que se dice haber habitado en la calle del Mediodía Chica, núm. 4,

cuarto bajo, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaración en causa que se sigue con motivo de la lesión que ha sufrido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego.

**Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama a un Oficial del arma de infantería, que en la tarde del día 9 de Junio de 1880 presenció el hecho de ser atropellado un niño de corta edad por un caballo en la plaza de Leganitos, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, promovidos por D. Francisco Martinez Soriano contra D. Fernando Francisco Arbisu y Mena, se ha mandado proceder a la venta de dos casas, sitas en la ciudad de Almagro y su calle de la Madre de Dios, continuación de la de la Feria, números 7 y 9, que miden 688 metros cuadrados la primera y 507 la segunda; habiendo sido tasadas respectivamente en las cantidades de 9.124 y 4.238 pesetas.

Para dicha subasta, que será doble y simultánea, bajo el tipo de la tasación, a rebajar cargas, en este Juzgado y en el de Almagro, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, y hora de la una de la tarde.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se ha de consignar en las mesas de los respectivos Juzgados la suma de 2.000 pesetas, que se devolverán a todos menos al mejor postor por haber quedado en garantía del remate, y que los antecedentes se hallan de manifiesto todos los días no feriados en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid a 7 de Setiembre de 1880.—Galicia.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro. 195

**Universidad.**

Por providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha acordado citar por medio del presente a las personas que la noche del 10 al 11 de Julio último presenciaron en la calle de Velarde una cuestión que hubo entre varios jóvenes, a consecuencia de la que uno de ellos resultó herido y fué curado en la Casa de Socorro del distrito del Hospicio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, a prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye con motivo del expresado hecho; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 574 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—Fermín Suarez Jimenez.

**Colmenar Viejo.**

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama a Don Fulgencio Roman y Benitez, Comisionado

de apremios del pueblo de El Molar, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de dicho edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración en causa criminal que se sigue con motivo de exacciones ilegales.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Setiembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Getafe.**

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente cédula se cita y llama á un cazador que en la mañana del día 8 del actual, hallándose cazando en término de Villaverde y sitio próximo á Casablanca, con escopeta y un perro pintado blanco y negro, disparó un tiro á una codorniz é hirió á un mozo de labor que se hallaba cargando un carro de mies, despues de lo cual dicho cazador salió huyendo precipitadamente en direccion á Madrid, dejándose á su paso un sombrero hongo negro y un cintó de correa con una pistonera; con el fin de que en término de seis días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 30 de Agosto de 1880.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Buenavista.**

Por providencia acordada por el señor

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte en el día de hoy, acordada en méritos de juicio verbal sobre pago de cantidad, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de varios muebles, mostrador y demás enseres existentes en una casa taberna, valorados en 95 pesetas 25 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día 20 de los corrientes, y tres horas de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Secretario, José de Castro Saavedra. 196

**Robledo de Chavela.**

D. Alonso Benito, Juez municipal de Robledo de Chavela.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la finca embargada á Doña Estéfana de Pedraza para pago de frutos á Eduardo Herranz, de esta vecindad, y es una parte de huerta en esta jurisdiccion y sitio de la Povedilla ó Viñazo, cuya cabida y linderos constan en el expediente, se señala para la segunda el 29 de Setiembre inmediato, de once á doce de su mañana, en esta audiencia, bajo el tipo de 150 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Robledo de Chavela 29 de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Alonso Benito.—Por su mandado, Leandro Bernaldez de Quirós. 194

D. Alonso Benito, Juez municipal de Robledo de Chavela.

Hago saber que para pago de pesetas á Félix Roy, vecino de Zarzalejo, Gabino Agudo, de esta vecindad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un linar, cercado de tapia, en esta jurisdiccion y sitio llamado de los Artesillos, bajo el tipo de 150 pesetas.

Una tierra cercada de tapia y sitio denominado San Lorenzo, evaluada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, de once á doce de la mañana, en esta audiencia, y sólo se admitirá la proposicion que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Robledo de Chavela 30 de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Alonso Benito.—Por su mandado, Leandro Bernaldez de Quirós. 193

**Comision especial**

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

Por carta particular dirigida con fecha 15 de Junio último, recomendé á todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales de esta provincia, que aun no habían presentado las relaciones de riqueza que prescribe la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, con los duplicados de cédulas de amillaramiento, la mayor actividad en la terminacion de estos importantes trabajos á fin de evitarles la exaccion de las multas que por morosidad impone el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre del mismo año; y aunque algunos pueblos han cumplido con la presentacion de dichos documentos, todavia faltan bastantes, que á pretexto de encontrarse en aquella fecha en la recoleccion de cereales, pedían de plazo hasta fin de Agosto para dar exacto cumplimiento á lo mandado.

El mes de Agosto ha terminado y esas Juntas morosas no han cumplido la

ofrecido, por lo que me veo en la necesidad de prevenir á todos los Sres. Alcaldes que se encuentran en este caso, que si para el día 20 del presente mes de Setiembre no han remitido á esta Comision las mencionadas relaciones y cédulas de amillaramiento, inmediatamente lo pondré en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que proceda al nombramiento de Comisionados á costa del Presidente y demás Vocales de las Juntas para la exaccion de multas por la vía de apremio, y para obligarles á la presentacion de los documentos referidos.

Madrid 9 de Setiembre de 1880.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

**Museo de Artillería.**

Junta económica.

Debiendo celebrarse á los 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, subasta pública para la adjudicacion de la terminacion de las obras de al torre de Poniente de este edificio, en el precio máximo de 13.700 pesetas, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar ante la espresada Junta, á las dos de la tarde del citado dia: el pliego de condiciones y plano de la cubierta se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados, de doce á cinco de la tarde, en las oficinas de dicho establecimiento.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Gonzalo Piñanos.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

TERCERA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
25	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	"	75	44'52	3.330	3.330
25	D. Manuel Diaz.....	Madrid.....	"	150	42'34	6.351	6.951
25	D. Manuel Diaz.....	Idem.....	"	77'61	37'12	2.880'88	2.880'88
				302'61		12.570'88	12.570'88
28	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	"	2.084		11.462	11.462
24	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	242'14	4'86	1.176'80	1.176'80
25	D. Elias Coronado.....	Alcalá.....	"	269'26	4'86	1.308'60	1.308'60
26	D. Santiago Fernandez.....	Idem.....	"	154'61	4'86	751'40	751'40
27	D. Prudencio de la Sen.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	143'92	4'86	699'45	699'45
28	D. Eustasio Pinilla.....	Vicalvaro.....	"	823'14	3'91	3.218'47	3.218'47
28	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	"	121'55	4'86	590'73	590'73
29	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	110'42	4'86	536'64	536'64
30	D. Telesforo Martinez.....	Idem.....	"	127'36	4'86	618'97	618'97
31	D. Elias Coronado.....	Idem.....	"	231'53	4'86	1.125'23	1.125'23
				2.223'93		10.026'29	10.026'29

Madrid á 31 de Agosto de 1880.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.